



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 201

Fecha: 16/11/2021

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 015 2012 00610 01	Ejecutivo Singular	MARIA ESTELLA PARADA QUINTANA	PAOLA ANDREA ANCHICOQUE PEREZ	Auto termina proceso por Pago cancelar los embargos y secuestros decretados, en caso de existir remanente dejese a disposicion whr	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2013 00715 01	Ejecutivo Singular	LUZ MARIA MARTINEZ SERRANO	JOSE LUIS TORRES GUERRERO	Auto reconoce personería A LA PARTE EJECUTADA SE ORDENA OFICIAR J03CMB Y J07CMB SOLICITAN INFORMACION DE TITULOS WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 019 2014 00419 01	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA VARGAS FORERO	DIEGO ARMANDO RAMIREZ PEÑA	Auto termina proceso por Pago POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION MINIMA WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00298 01	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS	JUAN CARLOS MALDONADO BELTRAN	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO DISPUESTO POR EL J02ECCB. DECRETA TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL Y CANCELAR MEDIDAS SI NO EXISTIERA EMBARGO DE REMANENTE WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00464 01	Ejecutivo Singular	PEDRO NEL GIRALDO ARISTIZABAL	BRICEIDA VILLAMIL	Auto Pone en Conocimiento PREVIO A DAR TRAMITE DE TERMINACION DE PONE EN CONOCIMIENTO INFORME DE AREA DE TITULOS. POR 3 DIAS SE CORRE TRASLADO SOLICITUD DE TERMINACION SE REQUIERE A LAS PARTES WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00481 01	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NANCY MADIEDO PINTO	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2018 00570 01	Ejecutivo Singular	MEGAPLAN SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIO COMERCIALES	JOSE ALEXANDER ESPINOSA COLMENARES	Auto decreta medida cautelar EMBARGO Y RETENCION DE DINEROS ENTIDADES FINANCIERAS WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00474 01	Ejecutivo Singular	ROSALINO ROBERTO FORERO	PEDRO ANTONIO SALAZAR MELENDEZ	Auto Toma Nota de Remanente REMANENTE WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 2019 00474 01	Ejecutivo Singular	ROSALINO ROBERTO FORERO	PEDRO ANTONIO SALAZAR MELENDEZ	Auto que Avoca Conocimiento minima whr	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00498 01	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2019 00521 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CLAUDIA LILIANA RIVERO SERRANO	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00617 01	Ejecutivo Singular	MR INGENIEROS S.A.S	FARVAL CONSTRUCCIONES	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2019 00641 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LUIS ALONSO RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago CANCELAR EMBARGOS Y SECUESTROS DECRETADOS . EN CASO DE EXISTIR REMANENTE PONGASE A DIPOSICION MINIMA WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2019 00682 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COASISTIR	ALEXANDRA BARRAGAN SAAVEDRA	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2020 00062 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GEOVANY QUINTERO ESPINEL	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2020 00348 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	GERMAN ADOLFO LOPEZ LIZCANO	Auto termina proceso por Pago CANCELAR EMBARGOS Y SECUESTROS, EN CASO DE EXISTIR REMANENTE PONGASE A DIPOSICION MINIMA WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 2020 00461 01	Ejecutivo Singular	HS INMOBILIARIA S.A.S	FABIAN DARIO CARDENAS MONTES	Auto Pone en Conocimiento CERTIFICACION DE TITULOS Y SE ORDENA OFICIAR J20CMB WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2020 00539 01	Ejecutivo Singular	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JHON WILMER FONSECA LIZARAZO	Auto que Avoca Conocimiento MINIMA WHR	12/11/2021	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/11/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)  
RADICADO: J15-2012-0610-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que el abogado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró alguno vigente a la fecha. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

En el memorial que antecede la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, quien ostenta la facultad de recibir dentro del acto de apoderamiento concedido, solicita dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora, según lo motivado en precedencia.

**SEGUNDO: CANCELAR** los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiése si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandada para que bajo los preceptos del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 informe en el término de

ejecutoria de esta decisión su correo electrónico, con el fin de que en su momento oportuno sea tenido en cuenta por la Secretaría del Centro de Servicios al efectuar la elaboración y remisión de los oficios que comunican el levantamiento de la medida cautelar, si ello es procedente.

**CUARTO: NO ACCEDER** a la renuncia del término de ejecutoria del presente auto solicitada por la parte demandante, en virtud de lo establecido en el artículo 119 del C.G.P.

**QUINTO: CUMPLIDO** lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que las partes presentan un contrato de transacción, a través del cual solicitan la terminación de este proceso. Igualmente, la parte demandada allega un poder. Se le coloca de presente a su señoría que consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia no se encontró ningún título judicial constituido a favor de las presentes diligencias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería al abogado **OSCAR MAURICIO ZAMORA CASTRO**, identificado con la T.P. 266.732 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte ejecutada **JOSE LUIS TORRES GUERRERO** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo.
2. Sería el caso entrar a proveer acerca de la petición de terminación del proceso por transacción, según el contrato aportado por el abogado de la parte ejecutada y ratificado por el abogado de la parte ejecutante, si no se observara por el Despacho que dicha petición se encuentra supeditada a la entrega de títulos judiciales a favor del acreedor, y en el presente proceso no existe ningún título de depósito judicial a favor de las presentes diligencias cuyo pago se deba ordenar, tal y como se extrae en el reporte de títulos judiciales emitido por el Banco Agrario. Ello, con el fin de que se sirvan exponer los sujetos procesales el trámite a seguir frente a la petición de terminación del proceso.
3. Previo a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho requiere a dicho extremo procesal para que se sirva precisar si el trámite en cuestión se hace necesario evacuarlo, en virtud de la solicitud de terminación del proceso por transacción que fue aportada por las partes.
4. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que de manera inmediata y "urgente" (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando,

especialmente, su valor, la fecha de constitución ante ese estrado, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios con la elaboración y remisión del respectivo oficio.

5. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que de manera inmediata y "urgente" (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, su valor, la fecha de constitución ante ese estrado, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios con la elaboración y remisión del respectivo oficio.

6. Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



✓ Se imputaron como abonos –en su fecha de constitución- los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de las consignaciones realizadas por cuenta de las medidas cautelares materializadas.

✓ Con los títulos judiciales constituidos el 09/03/2015 por **(\$614.400,00)** se aplicaron en primer orden a la cancelación de las costas procesales de la demanda principal y acumulada que fueron liquidadas en **(\$539.300.00)**, según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por el deudor; el dinero restante **(\$75.100,00)** se aplicó para el 09/03/2015 conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C.

✓ Existen títulos judiciales que ya fueron pagados a la parte ejecutante que se imputaron a la liquidación del crédito.

✓ Hasta el 03/04/2020 –fecha en que se canceló la acreencia- el crédito de la ejecución (capital e intereses de la demanda principal y acumulada) ascienden a la suma de **(\$7.368.720,98)** más las costas procesales por valor de **(\$539.300.00)**. En total para esa fecha la obligación que debe pagar la parte demandada es por **(\$7.908.020,98)**. De este dinero la parte ejecutante ya recibió la suma de **(\$3.915.784,00)**, según consta en las órdenes de pago que reposan dentro del expediente.

✓ Existen títulos judiciales que no han sido pagados a la parte ejecutante y que se deben cancelar por cuenta de la obligación que se ejecuta, dado que los mismos fueron tenidos en cuenta en la liquidación elaborada.

✓ Existe a favor de la parte actora títulos judiciales por valor de **(\$ 3.992.236,98)** que corresponde al saldo de la obligación antes liquidada.

De esta manera, no le queda otro camino a este operador judicial que ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma se encuentra cancelada tanto en su capital, intereses y costas procesales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** como saldo de la obligación **(\$7.368.720,98)** –crédito e intereses moratorios- + **(\$539.300.00)**, –costas procesales-) al 03/04/2020 –momento en el cual se canceló dicha acreencia-, quedando entonces esa suma en **(\$7.908.020,98)**.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, advirtiéndose que en estos momentos se encuentra pago tanto el capital ejecutado, junto a los intereses moratorios y las costas procesales de la demanda principal y la acumulada, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación (crédito + costas procesales) de la demanda principal y acumulada, según lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO: ORDENAR** entregar y pagar a favor de la parte demandante los títulos de depósito judicial que se encuentran a disposición de este Juzgado hasta en la suma de **(\$3.992.236,98)**, que equivalen al valor total de los títulos judiciales aplicados a la liquidación del crédito que aún no se han pagado a la parte ejecutante y corresponde al saldo del crédito y las costas procesales; orden de pago que deberá realizarse por el Centro de Servicios previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de crédito que afecten los derechos de la parte demandante en esta ejecución. Líbrese las órdenes de pago respectivas, previa la verificación ordenada.

**QUINTO: CANCELAR** los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el centro de servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

**SEXTO: ORDENAR** entregar y pagar a favor del ejecutado **DIEGO ARMANDO RAMIREZ PEÑA** los demás dineros restantes que obren a su favor, según las medidas cautelares decretadas, que no cobijen las sumas dinerarias a entregar a la parte actora conforme lo estipulado en el numeral que precede, así como los que se constituyan con posterioridad a esta providencia, previa revisión de los listados y el sistema del Banco Agrario de Colombia por parte del Centro de Servicios Judiciales, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de remanente o sobre los mismos títulos judiciales a entregar que afecten los derechos de la parte ejecutada.

**SÉPTIMO: ORDENAR** entregar y pagar a favor de la ejecutada **ELIANA MARCELA PORTILLA CALDERON** los demás dineros restantes que obren a su favor, según las medidas cautelares decretadas, que no cobijen las sumas dinerarias a entregar a la parte actora conforme lo estipulado en el numeral que precede, así como los que se constituyan con posterioridad a esta providencia, previa revisión de los

listados y el sistema del Banco Agrario de Colombia por parte del Centro de Servicios Judiciales, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso y de que no existan embargos de remanente o sobre los mismos títulos judiciales a entregar que afecten los derechos de la parte ejecutada.

**OCTAVO: REQUERIR** a la parte demandada para que bajo los preceptos del Código General de Proceso y el Decreto 806 de 2020 informe en el término de ejecutoria de esta decisión su correo electrónico, con el fin de que en su momento oportuno sea tenido en cuenta por la Secretaría del Centro de Servicios al efectuar la elaboración y remisión de los oficios que comunica el levantamiento de la medida cautelar, si ello es procedente.

**NOVENO:** Una vez se dé cumplimiento a lo decretado en esta providencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

**DECIMO:** Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
Profesional Universitario Grado 12

JUZGADO  
RADICADO #

TERCERO  
J19-2014-419

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
TITULO: CONTRATO ARRENDAMIENTO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO  
APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.  
vencido, n= número de días y C= capital.

(t= tasa de interés del periodo

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO	
0	6-oct-14	CANON OCTUBRE		6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$470.000,00	\$470.000,00	
1	31-oct-14	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.879,53	\$0,00	\$1.879,53	\$1.879,53	\$0,00	\$470.000,00	\$471.879,53	
2	6-nov-14	CANON NOVIEMBRE	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$470.000,00	\$0,00	\$0,00	\$450,40	\$0,00	\$450,40	\$2.329,93	\$0,00	\$940.000,00	\$942.329,93	
3	30-nov-14	Intereses de mora	24	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.608,41	\$0,00	\$3.608,41	\$5.938,34	\$0,00	\$940.000,00	\$945.938,34	
4	6-dic-14	CANON DICIEMBRE	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$470.000,00	\$0,00	\$0,00	\$900,81	\$0,00	\$900,81	\$6.839,14	\$0,00	\$1.410.000,00	\$1.416.839,14	
5	31-dic-14	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.638,58	\$0,00	\$5.638,58	\$12.477,73	\$0,00	\$1.410.000,00	\$1.422.477,73	
6	6-ene-15	CANON ENERO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$470.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.351,21	\$0,00	\$1.351,21	\$13.828,93	\$0,00	\$1.880.000,00	\$1.893.828,93	
7	31-ene-15	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.518,11	\$0,00	\$7.518,11	\$21.347,05	\$0,00	\$1.880.000,00	\$1.901.347,05	
8	6-feb-15	CANON FEBRERO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$470.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.801,61	\$0,00	\$1.801,61	\$23.148,66	\$0,00	\$2.350.000,00	\$2.373.148,66	
9	28-feb-15	Intereses de mora	22	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.267,94	\$0,00	\$8.267,94	\$31.416,60	\$0,00	\$2.350.000,00	\$2.381.416,60	
10	6-mar-15	CANON MARZO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$470.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.252,01	\$0,00	\$2.252,01	\$33.668,61	\$0,00	\$2.820.000,00	\$2.853.668,61	
11	9-mar-15	PAGO DE COSTAS PRINCIPAL Y ACUMULADA - SALDO SE APLICA COMO ABONO	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$75.100,00	\$0,00	\$1.350,89	\$1.350,89	\$0,00	\$0,00	\$40.080,50	\$2.779.919,50	\$2.779.919,50	
12	31-mar-15	Intereses de mora	22	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$9.780,52	\$0,00	\$9.780,52	\$9.780,52	\$0,00	\$2.779.919,50	\$2.789.700,02	
13	6-abr-15	CANON ABRIL	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$470.000,00	\$0,00	\$0,00	\$2.664,01	\$0,00	\$2.664,01	\$12.444,52	\$0,00	\$3.249.919,50	\$3.262.364,02	
14	17-abr-15	ABONO	11	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$5.712,03	\$5.712,03	\$0,00	\$0,00	\$58.643,44	\$3.191.276,06	\$3.191.276,06	
15	30-abr-15	Intereses de mora	13	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.629,83	\$0,00	\$6.629,83	\$6.629,83	\$0,00	\$3.191.276,06	\$3.197.905,89	
16	6-may-15	CANON MAYO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$470.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.058,21	\$0,00	\$3.058,21	\$9.688,04	\$0,00	\$3.661.276,06	\$3.670.964,10	
17	15-may-15	ABONO	9	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$5.264,18	\$5.264,18	\$0,00	\$0,00	\$61.847,77	\$3.599.428,28	\$3.599.428,28	
18	31-may-15	Intereses de mora	16	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$9.205,60	\$0,00	\$9.205,60	\$9.205,60	\$0,00	\$3.599.428,28	\$3.608.633,88	
19	6-jun-15	CANON JUNIO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$470.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.449,35	\$0,00	\$3.449,35	\$12.654,95	\$0,00	\$4.069.428,28	\$4.082.083,23	
20	11-jun-15	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$3.249,53	\$3.249,53	\$0,00	\$0,00	\$60.895,52	\$4.008.532,77	\$4.008.532,77	
21	30-jun-15	Intereses de mora	19	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12.177,04	\$0,00	\$12.177,04	\$12.177,04	\$0,00	\$4.008.532,77	\$4.020.709,81	
22	6-jul-15	CANON JULIO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$487.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.841,39	\$0,00	\$3.841,39	\$16.018,44	\$0,00	\$4.495.532,77	\$4.511.551,20	
23	16-jul-15	ABONO	10	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$7.182,44	\$7.182,44	\$0,00	\$0,00	\$53.599,13	\$4.441.933,64	\$4.441.933,64	
24	31-jul-15	Intereses de mora	15	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$10.649,46	\$0,00	\$10.649,46	\$10.649,46	\$0,00	\$4.441.933,64	\$4.452.583,10	
25	6-ago-15	SALDO CANON AGOSTO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$64.900,00	\$0,00	\$0,00	\$4.256,72	\$0,00	\$4.256,72	\$14.906,18	\$0,00	\$4.506.833,64	\$4.521.739,82	
26	12-ago-15	ABONO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$4.318,92	\$4.318,92	\$0,00	\$0,00	\$57.574,90	\$4.449.258,74	\$4.449.258,74	
27	13-ago-15	SERV GAS	1	6,00%	6,00%	6,00%	\$31.560,00	\$0,00	\$0,00	\$710,34	\$0,00	\$710,34	\$710,34	\$0,00	\$4.480.818,74	\$4.481.529,08	
28	18-ago-15	SERV AGUA	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$152.378,00	\$0,00	\$0,00	\$3.578,04	\$0,00	\$3.578,04	\$4.288,38	\$0,00	\$4.633.196,74	\$4.637.485,11	
29	27-ago-15	SERV LUZ	9	6,00%	6,00%	6,00%	\$61.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.661,61	\$0,00	\$6.661,61	\$10.949,99	\$0,00	\$4.694.196,74	\$4.705.146,72	
30	29-ago-15	SERV AGUA	2	6,00%	6,00%	6,00%	\$117.339,00	\$0,00	\$0,00	\$1.499,01	\$0,00	\$1.499,01	\$12.449,00	\$0,00	\$4.811.535,74	\$4.823.984,73	
31	31-ago-15	Intereses de mora	2	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.536,48	\$0,00	\$1.536,48	\$13.985,48	\$0,00	\$4.811.535,74	\$4.825.521,21	
32	2-sep-15	SERV GAS	2	6,00%	6,00%	6,00%	\$62.790,00	\$0,00	\$0,00	\$1.536,48	\$0,00	\$1.536,48	\$15.521,96	\$0,00	\$4.874.325,74	\$4.889.847,69	
33	9-sep-15	ABONO	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$5.450,03	\$5.450,03	\$0,00	\$0,00	\$55.828,01	\$4.818.497,73	\$4.818.497,73	
34	24-sep-15	SERV AGUA	15	6,00%	6,00%	6,00%	\$117.380,00	\$0,00	\$0,00	\$11.552,26	\$0,00	\$11.552,26	\$11.552,26	\$0,00	\$4.935.877,73	\$4.947.429,99	
35	30-sep-15	Intereses de mora	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.730,07	\$0,00	\$4.730,07	\$16.282,33	\$0,00	\$4.935.877,73	\$4.952.160,06	
36	3-oct-15	SERV LUZ	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$178.461,00	\$0,00	\$0,00	\$2.364,47	\$0,00	\$2.364,47	\$18.646,80	\$0,00	\$5.114.338,73	\$5.132.985,53	
37	15-oct-15	ABONO	12	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$9.806,88	\$9.806,88	\$0,00	\$0,00	\$48.346,32	\$5.065.992,41	\$5.065.992,41	
38	28-oct-15	SERV AGUA	13	6,00%	6,00%	6,00%	\$57.561,00	\$0,00	\$0,00	\$10.524,53	\$0,00	\$10.524,53	\$10.524,53	\$0,00	\$5.123.553,41	\$5.134.077,94	
39	31-oct-15	Intereses de mora	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.454,37	\$0,00	\$2.454,37	\$12.978,90	\$0,00	\$5.123.553,41	\$5.136.532,31	
40	13-nov-15	ABONO	13	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$10.644,11	\$10.644,11	\$0,00	\$0,00	\$53.176,99	\$5.070.376,42	\$5.070.376,42	
41	26-nov-15	SERV AGUA	13	6,00%	6,00%	6,00%	\$27.583,00	\$0,00	\$0,00	\$10.533,64	\$0,00	\$10.533,64	\$10.533,64	\$0,00	\$5.097.959,42	\$5.108.493,06	

JUZGADO  
RADICADO #

TERCERO  
J19-2014-419

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
TITULO: CONTRATO ARRENDAMIENTO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO  
APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.  

$$im = \{[(1+i)^{n/365}]-1\} \times C$$
 vencido, n= número de días y C= capital).

(t= tasa de interés del periodo)

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO	
42	30-nov-15	Intereses de mora	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.256,41	\$0,00	\$3.256,41	\$13.790,05	\$0,00	\$5.097.959,42	\$5.111.749,47	
43	3-dic-15	SERV LUZ	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$150.306,00	\$0,00	\$0,00	\$2.442,11	\$0,00	\$2.442,11	\$16.232,16	\$0,00	\$5.248.265,42	\$5.264.497,58	
44	15-dic-15	ABONO	12	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$10.063,69	\$10.063,69	\$0,00	\$0,00	\$50.504,16	\$5.197.761,27	\$5.197.761,27	
45	29-dic-15	SERV AGUA	14	6,00%	6,00%	6,00%	\$27.467,00	\$0,00	\$0,00	\$11.629,84	\$0,00	\$11.629,84	\$11.629,84	\$0,00	\$5.225.228,27	\$5.236.858,11	
46	31-dic-15	Intereses de mora	2	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.668,59	\$0,00	\$1.668,59	\$13.298,43	\$0,00	\$5.225.228,27	\$5.238.526,69	
47	9-ene-16	SERV LUZ	9	6,00%	6,00%	6,00%	\$74.134,00	\$0,00	\$0,00	\$7.512,83	\$0,00	\$7.512,83	\$20.811,26	\$0,00	\$5.299.362,27	\$5.320.173,53	
48	14-ene-16	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$4.231,66	\$4.231,66	\$0,00	\$0,00	\$51.757,08	\$5.247.605,19	\$5.247.605,19	
49	27-ene-16	AGUA	13	6,00%	6,00%	6,00%	\$27.356,00	\$0,00	\$0,00	\$10.901,83	\$0,00	\$10.901,83	\$10.901,83	\$0,00	\$5.274.961,19	\$5.285.863,02	
50	31-ene-16	Intereses de mora	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.369,47	\$0,00	\$3.369,47	\$14.271,30	\$0,00	\$5.274.961,19	\$5.289.232,49	
51	3-feb-16	SERV LUZ	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$74.171,00	\$0,00	\$0,00	\$2.526,90	\$0,00	\$2.526,90	\$16.798,20	\$0,00	\$5.349.132,19	\$5.365.930,39	
52	11-feb-16	ABONO	8	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$6.835,88	\$6.835,88	\$0,00	\$0,00	\$53.165,91	\$5.295.966,28	\$5.295.966,28	
53	26-feb-16	SERV AGUA	15	6,00%	6,00%	6,00%	\$27.245,00	\$0,00	\$0,00	\$12.696,98	\$0,00	\$12.696,98	\$12.696,98	\$0,00	\$5.323.211,28	\$5.335.908,26	
54	29-feb-16	Intereses de mora	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.550,02	\$0,00	\$2.550,02	\$15.247,00	\$0,00	\$5.323.211,28	\$5.338.458,28	
55	4-mar-16	SERV LUZ	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$74.127,00	\$0,00	\$0,00	\$3.400,29	\$0,00	\$3.400,29	\$18.647,29	\$0,00	\$5.397.338,28	\$5.415.985,57	
56	11-mar-16	ABONO	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$6.034,82	\$6.034,82	\$0,00	\$0,00	\$52.117,89	\$5.345.220,39	\$5.345.220,39	
57	31-mar-16	SERV AGUA	20	6,00%	6,00%	6,00%	\$27.206,00	\$0,00	\$0,00	\$17.093,58	\$0,00	\$17.093,58	\$17.093,58	\$0,00	\$5.372.426,39	\$5.389.519,97	
58	7-abr-16	ABONO	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$6.006,97	\$6.006,97	\$0,00	\$0,00	\$53.699,45	\$5.318.726,94	\$5.318.726,94	
59	27-abr-16	SERV AGUA	20	6,00%	6,00%	6,00%	\$27.024,00	\$0,00	\$0,00	\$17.008,86	\$0,00	\$17.008,86	\$17.008,86	\$0,00	\$5.345.750,94	\$5.362.759,80	
60	30-abr-16	Intereses de mora	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.560,81	\$0,00	\$2.560,81	\$19.569,67	\$0,00	\$5.345.750,94	\$5.365.320,61	
61	6-may-16	ABONO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$5.122,85	\$5.122,85	\$0,00	\$0,00	\$52.107,47	\$5.293.643,47	\$5.293.643,47	
62	25-may-16	SERV AGUA	19	6,00%	6,00%	6,00%	\$27.169,00	\$0,00	\$0,00	\$16.080,93	\$0,00	\$16.080,93	\$16.080,93	\$0,00	\$5.320.812,47	\$5.336.893,40	
63	31-may-16	Intereses de mora	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.098,96	\$0,00	\$5.098,96	\$21.179,88	\$0,00	\$5.320.812,47	\$5.341.992,35	
64	10-jun-16	ABONO	10	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$8.500,97	\$8.500,97	\$0,00	\$0,00	\$47.119,14	\$5.273.693,33	\$5.273.693,33	
65	30-jun-16	Intereses de mora	20	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$16.864,85	\$0,00	\$16.864,85	\$16.864,85	\$0,00	\$5.273.693,33	\$5.290.558,17	
66	7-jul-16	SERV AGUA	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$27.040,00	\$0,00	\$0,00	\$5.896,57	\$0,00	\$5.896,57	\$22.761,42	\$0,00	\$5.300.733,33	\$5.323.494,74	
67	14-jul-16	ABONO	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$5.926,81	\$5.926,81	\$0,00	\$0,00	\$48.111,78	\$5.252.621,55	\$5.252.621,55	
68	28-jul-16	SERV AGUA	14	6,00%	6,00%	6,00%	\$26.692,00	\$0,00	\$0,00	\$11.752,59	\$0,00	\$11.752,59	\$11.752,59	\$0,00	\$5.279.313,55	\$5.291.066,14	
69	31-jul-16	Intereses de mora	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.528,99	\$0,00	\$2.528,99	\$14.281,58	\$0,00	\$5.279.313,55	\$5.293.595,13	
70	5-ago-16	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$4.215,65	\$4.215,65	\$0,00	\$0,00	\$58.302,77	\$5.221.010,78	\$5.221.010,78	
71	27-ago-16	Intereses de mora	22	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$18.368,94	\$0,00	\$18.368,94	\$18.368,94	\$0,00	\$5.221.010,78	\$5.239.379,72	
72	31-ago-16	Intereses de mora	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.335,01	\$0,00	\$3.335,01	\$21.703,95	\$0,00	\$5.221.010,78	\$5.242.714,73	
73	3-sep-16	SERV AGUA	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$26.591,00	\$0,00	\$0,00	\$2.501,06	\$0,00	\$2.501,06	\$24.205,01	\$0,00	\$5.247.601,78	\$5.271.806,79	
74	7-sep-16	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$76.800,00	\$0,00	\$3.352,00	\$3.352,00	\$0,00	\$0,00	\$49.242,99	\$5.198.358,79	\$5.198.358,79	
75	30-sep-16	Intereses de mora	23	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$19.122,10	\$0,00	\$19.122,10	\$19.122,10	\$0,00	\$5.198.358,79	\$5.217.480,89	
76	3-oct-16	Intereses de mora	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.490,21	\$0,00	\$2.490,21	\$21.612,31	\$0,00	\$5.198.358,79	\$5.219.971,10	
77	5-oct-16	SERV AGUA	2	6,00%	6,00%	6,00%	\$26.471,00	\$0,00	\$0,00	\$1.660,01	\$0,00	\$1.660,01	\$23.272,32	\$0,00	\$5.224.829,79	\$5.248.102,10	
78	12-oct-16	ABONO	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$96.072,00	\$0,00	\$5.841,94	\$5.841,94	\$0,00	\$0,00	\$66.957,75	\$5.157.872,04	\$5.157.872,04	
79	31-oct-16	Intereses de mora	19	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$15.668,48	\$0,00	\$15.668,48	\$15.668,48	\$0,00	\$5.157.872,04	\$5.173.540,53	
80	2-nov-16	SERV AGUA	2	6,00%	6,00%	6,00%	\$26.380,00	\$0,00	\$0,00	\$1.647,08	\$0,00	\$1.647,08	\$17.315,56	\$0,00	\$5.184.232,04	\$5.201.547,60	
81	11-nov-16	ABONO	9	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$96.072,00	\$0,00	\$7.453,89	\$7.453,89	\$0,00	\$0,00	\$71.302,55	\$5.112.929,49	\$5.112.929,49	
82	30-nov-16	Intereses de mora	19	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$15.531,96	\$0,00	\$15.531,96	\$15.531,96	\$0,00	\$5.112.929,49	\$5.128.461,45	
83	14-dic-16	ABONO	14	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$96.072,00	\$0,00	\$11.440,03	\$11.440,03	\$0,00	\$0,00	\$69.100,01	\$5.043.829,48	\$5.043.829,48	
84	31-dic-16	Intereses de mora	17	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$13.707,01	\$0,00	\$13.707,01	\$13.707,01	\$0,00	\$5.043.829,48	\$5.057.536,50	
85	11-ene-17	ABONO	11	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$96.072,00	\$0,00	\$8.864,99	\$8.864,99	\$0,00	\$0,00	\$73.499,99	\$4.970.329,49	\$4.970.329,49	
86	31-ene-17	Intereses de mora	20	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$15.894,71	\$0,00	\$15.894,71	\$15.894,71	\$0,00	\$4.970.329,49	\$4.986.224,20	
87	8-feb-17	ABONO	8	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$6.351,80	\$6.351,80	\$0,00	\$0,00	\$62.262,49	\$4.908.067,00	\$4.908.067,00	

JUZGADO  
RADICADO #

TERCERO  
J19-2014-419

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
TITULO: CONTRATO ARRENDAMIENTO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO  
APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.  
im=  $\frac{C}{(1+i)^n} \times C$  (n= número de días y C= capital).

(t= tasa de interés del periodo)

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
88	28-feb-17	Intereses de mora	20	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$15.695,60	\$0,00	\$15.695,60	\$15.695,60	\$0,00	\$4.908.067,00	\$4.923.762,60
89	6-mar-17	ABONO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$4.703,42	\$4.703,42	\$0,00	\$0,00	\$12.057,98	\$4.896.009,02	\$4.896.009,02
90	10-mar-17	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$3.127,41	\$3.127,41	\$0,00	\$0,00	\$81.381,59	\$4.814.627,43	\$4.814.627,43
91	31-mar-17	Intereses de mora	21	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$16.167,92	\$0,00	\$16.167,92	\$16.167,92	\$0,00	\$4.814.627,43	\$4.830.795,35
92	5-abr-17	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$3.844,59	\$3.844,59	\$0,00	\$0,00	\$12.444,49	\$4.802.182,94	\$4.802.182,94
93	17-abr-17	ABONO	12	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$9.208,31	\$9.208,31	\$0,00	\$0,00	\$75.300,69	\$4.726.882,26	\$4.726.882,26
94	30-abr-17	Intereses de mora	13	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$9.820,03	\$0,00	\$9.820,03	\$9.820,03	\$0,00	\$4.726.882,26	\$4.736.702,29
95	4-may-17	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$3.019,38	\$3.019,38	\$0,00	\$0,00	\$19.617,59	\$4.707.264,66	\$4.707.264,66
96	19-may-17	ABONO	15	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$11.285,58	\$11.285,58	\$0,00	\$0,00	\$73.223,42	\$4.634.041,25	\$4.634.041,25
97	31-may-17	Intereses de mora	12	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.885,90	\$0,00	\$8.885,90	\$8.885,90	\$0,00	\$4.634.041,25	\$4.642.927,14
98	5-jun-17	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$3.700,39	\$3.700,39	\$0,00	\$0,00	\$19.870,72	\$4.614.170,53	\$4.614.170,53
99	23-jun-17	ABONO	18	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$13.278,05	\$13.278,05	\$0,00	\$0,00	\$71.230,95	\$4.542.939,58	\$4.542.939,58
100	30-jun-17	Intereses de mora	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.079,51	\$0,00	\$5.079,51	\$5.079,51	\$0,00	\$4.542.939,58	\$4.548.019,09
101	5-jul-17	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$3.627,64	\$3.627,64	\$0,00	\$0,00	\$23.749,85	\$4.519.189,73	\$4.519.189,73
102	24-jul-17	ABONO	19	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$13.728,31	\$13.728,31	\$0,00	\$0,00	\$70.780,69	\$4.448.409,04	\$4.448.409,04
103	31-jul-17	Intereses de mora	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.973,81	\$0,00	\$4.973,81	\$4.973,81	\$0,00	\$4.448.409,04	\$4.453.382,85
104	4-ago-17	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$2.841,50	\$2.841,50	\$0,00	\$0,00	\$24.641,69	\$4.423.767,35	\$4.423.767,35
105	24-ago-17	ABONO	20	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$14.146,85	\$14.146,85	\$0,00	\$0,00	\$70.362,15	\$4.353.405,20	\$4.353.405,20
106	31-ago-17	Intereses de mora	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.867,59	\$0,00	\$4.867,59	\$4.867,59	\$0,00	\$4.353.405,20	\$4.358.272,79
107	4-sep-17	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$2.780,81	\$2.780,81	\$0,00	\$0,00	\$76.860,60	\$4.276.544,60	\$4.276.544,60
108	5-sep-17	ABONO	1	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$682,77	\$682,77	\$0,00	\$0,00	\$31.774,23	\$4.244.770,37	\$4.244.770,37
109	30-sep-17	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$16.974,82	\$0,00	\$16.974,82	\$16.974,82	\$0,00	\$4.244.770,37	\$4.261.745,19
110	5-oct-17	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.757,00	\$0,00	\$3.389,55	\$3.389,55	\$0,00	\$0,00	\$12.392,63	\$4.232.377,73	\$4.232.377,73
111	10-oct-17	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$3.379,65	\$3.379,65	\$0,00	\$0,00	\$81.129,35	\$4.151.248,38	\$4.151.248,38
112	31-oct-17	Intereses de mora	21	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$13.940,24	\$0,00	\$13.940,24	\$13.940,24	\$0,00	\$4.151.248,38	\$4.165.188,62
113	3-nov-17	ABONO	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$1.988,60	\$1.988,60	\$0,00	\$0,00	\$16.528,16	\$4.134.720,22	\$4.134.720,22
114	17-nov-17	ABONO	14	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$9.251,32	\$9.251,32	\$0,00	\$0,00	\$75.257,68	\$4.059.462,54	\$4.059.462,54
115	30-nov-17	Intereses de mora	13	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.433,48	\$0,00	\$8.433,48	\$8.433,48	\$0,00	\$4.059.462,54	\$4.067.896,02
116	5-dic-17	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$3.241,57	\$3.241,57	\$0,00	\$0,00	\$20.781,95	\$4.038.680,59	\$4.038.680,59
117	12-dic-17	ABONO	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$4.515,69	\$4.515,69	\$0,00	\$0,00	\$79.993,31	\$3.958.687,28	\$3.958.687,28
118	31-dic-17	Intereses de mora	19	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12.025,62	\$0,00	\$12.025,62	\$12.025,62	\$0,00	\$3.958.687,28	\$3.970.712,91
119	4-ene-18	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$2.528,68	\$2.528,68	\$0,00	\$0,00	\$17.902,70	\$3.940.784,59	\$3.940.784,59
120	18-ene-18	ABONO	14	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$8.817,39	\$8.817,39	\$0,00	\$0,00	\$75.691,61	\$3.865.092,98	\$3.865.092,98
121	31-ene-18	Intereses de mora	13	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.029,68	\$0,00	\$8.029,68	\$8.029,68	\$0,00	\$3.865.092,98	\$3.873.122,66
122	8-feb-18	ABONO	8	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$4.939,37	\$4.939,37	\$0,00	\$0,00	\$71.539,96	\$3.793.553,02	\$3.793.553,02
123	12-feb-18	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$2.423,20	\$2.423,20	\$0,00	\$0,00	\$30.033,80	\$3.763.519,22	\$3.763.519,22
124	28-feb-18	Intereses de mora	16	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$9.625,27	\$0,00	\$9.625,27	\$9.625,27	\$0,00	\$3.763.519,22	\$3.773.144,49
125	6-mar-18	ABONO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$3.606,60	\$3.606,60	\$0,00	\$0,00	\$19.225,14	\$3.744.294,09	\$3.744.294,09
126	9-mar-18	ABONO	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$1.793,66	\$1.793,66	\$0,00	\$0,00	\$82.715,34	\$3.661.578,74	\$3.661.578,74
127	31-mar-18	Intereses de mora	22	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12.882,43	\$0,00	\$12.882,43	\$12.882,43	\$0,00	\$3.661.578,74	\$3.674.461,18
128	5-abr-18	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$2.923,85	\$2.923,85	\$0,00	\$0,00	\$16.650,71	\$3.644.928,03	\$3.644.928,03
129	6-abr-18	ABONO	1	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$581,93	\$581,93	\$0,00	\$0,00	\$83.927,07	\$3.561.000,96	\$3.561.000,96
130	30-abr-18	Intereses de mora	24	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$13.669,72	\$0,00	\$13.669,72	\$13.669,72	\$0,00	\$3.561.000,96	\$3.574.670,67
131	7-may-18	ABONO	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$3.981,59	\$3.981,59	\$0,00	\$0,00	\$14.805,69	\$3.546.195,27	\$3.546.195,27
132	15-may-18	ABONO	8	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$4.531,83	\$4.531,83	\$0,00	\$0,00	\$79.977,17	\$3.466.218,10	\$3.466.218,10
133	31-may-18	Intereses de mora	16	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.864,92	\$0,00	\$8.864,92	\$8.864,92	\$0,00	\$3.466.218,10	\$3.475.083,02

JUZGADO  
RADICADO #

TERCERO  
J19-2014-419

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
TITULO: CONTRATO ARRENDAMIENTO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO  
APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.  
im=  $\{[(1+i)^{n/365}]-1\} \times C$  vencido, n= número de días y C= capital).

(t= tasa de interés del periodo)

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
134	5-jun-18	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$2.767,85	\$2.767,85	\$0,00	\$0,00	\$20.824,23	\$3.445.393,87	\$3.445.393,87
135	6-jun-18	ABONO	1	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$550,07	\$550,07	\$0,00	\$0,00	\$83.958,93	\$3.361.434,94	\$3.361.434,94
136	30-jun-18	Intereses de mora	24	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$12.903,64	\$0,00	\$12.903,64	\$12.903,64	\$0,00	\$3.361.434,94	\$3.374.338,58
137	6-jul-18	ABONO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$3.221,28	\$3.221,28	\$0,00	\$0,00	\$16.332,08	\$3.345.102,86	\$3.345.102,86
138	13-jul-18	ABONO	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$3.740,19	\$3.740,19	\$0,00	\$0,00	\$80.768,81	\$3.264.334,05	\$3.264.334,05
139	31-jul-18	Intereses de mora	18	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$9.393,67	\$0,00	\$9.393,67	\$9.393,67	\$0,00	\$3.264.334,05	\$3.273.727,72
140	6-ago-18	ABONO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$3.128,22	\$3.128,22	\$0,00	\$0,00	\$19.935,11	\$3.244.398,95	\$3.244.398,95
141	17-ago-18	ABONO	11	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$5.702,33	\$5.702,33	\$0,00	\$0,00	\$78.806,67	\$3.165.592,28	\$3.165.592,28
142	31-ago-18	Intereses de mora	14	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.082,92	\$0,00	\$7.082,92	\$7.082,92	\$0,00	\$3.165.592,28	\$3.172.675,20
143	4-sep-18	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$2.022,08	\$2.022,08	\$0,00	\$0,00	\$23.352,00	\$3.142.240,27	\$3.142.240,27
144	13-sep-18	ABONO	9	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$4.517,91	\$4.517,91	\$0,00	\$0,00	\$79.991,09	\$3.062.249,19	\$3.062.249,19
145	30-sep-18	Intereses de mora	17	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.321,91	\$0,00	\$8.321,91	\$8.321,91	\$0,00	\$3.062.249,19	\$3.070.571,10
146	5-oct-18	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$2.445,28	\$2.445,28	\$0,00	\$0,00	\$21.689,82	\$3.040.559,37	\$3.040.559,37
147	12-oct-18	ABONO	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$3.399,68	\$3.399,68	\$0,00	\$0,00	\$81.109,32	\$2.959.450,05	\$2.959.450,05
148	31-oct-18	Intereses de mora	19	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.990,16	\$0,00	\$8.990,16	\$8.990,16	\$0,00	\$2.959.450,05	\$2.968.440,21
149	6-nov-18	ABONO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$2.836,05	\$2.836,05	\$0,00	\$0,00	\$20.630,79	\$2.938.819,27	\$2.938.819,27
150	14-nov-18	ABONO	8	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$3.755,64	\$3.755,64	\$0,00	\$0,00	\$80.753,36	\$2.858.065,91	\$2.858.065,91
151	30-nov-18	Intereses de mora	16	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$7.309,56	\$0,00	\$7.309,56	\$7.309,56	\$0,00	\$2.858.065,91	\$2.865.375,46
152	4-dic-18	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$1.825,64	\$1.825,64	\$0,00	\$0,00	\$23.321,80	\$2.834.744,10	\$2.834.744,10
153	12-dic-18	ABONO	8	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$3.622,64	\$3.622,64	\$0,00	\$0,00	\$80.886,36	\$2.753.857,74	\$2.753.857,74
154	31-dic-18	Intereses de mora	19	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.365,62	\$0,00	\$8.365,62	\$8.365,62	\$0,00	\$2.753.857,74	\$2.762.223,36
155	17-ene-19	ABONO	17	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$7.483,83	\$7.483,83	\$0,00	\$0,00	\$16.607,55	\$2.737.250,19	\$2.737.250,19
156	22-ene-19	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$2.185,76	\$2.185,76	\$0,00	\$0,00	\$82.323,24	\$2.654.926,95	\$2.654.926,95
157	31-ene-19	Intereses de mora	9	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.817,25	\$0,00	\$3.817,25	\$3.817,25	\$0,00	\$2.654.926,95	\$2.658.744,20
158	8-feb-19	ABONO	8	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$32.457,00	\$0,00	\$3.392,84	\$3.392,84	\$0,00	\$0,00	\$25.246,90	\$2.629.680,05	\$2.629.680,05
159	19-feb-19	ABONO	11	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$4.621,90	\$4.621,90	\$0,00	\$0,00	\$79.887,10	\$2.549.792,95	\$2.549.792,95
160	28-feb-19	Intereses de mora	9	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.666,09	\$0,00	\$3.666,09	\$3.666,09	\$0,00	\$2.549.792,95	\$2.553.459,04
161	5-mar-19	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$74.377,00	\$0,00	\$2.036,07	\$2.036,07	\$0,00	\$0,00	\$68.674,84	\$2.481.118,11	\$2.481.118,11
162	21-mar-19	ABONO	16	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$6.345,51	\$6.345,51	\$0,00	\$0,00	\$78.163,49	\$2.402.954,62	\$2.402.954,62
163	31-mar-19	Intereses de mora	10	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.839,16	\$0,00	\$3.839,16	\$3.839,16	\$0,00	\$2.402.954,62	\$2.406.793,78
164	5-abr-19	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$74.377,00	\$0,00	\$1.918,81	\$1.918,81	\$0,00	\$0,00	\$68.619,03	\$2.334.335,59	\$2.334.335,59
165	12-abr-19	ABONO	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$2.610,05	\$2.610,05	\$0,00	\$0,00	\$81.898,95	\$2.252.436,64	\$2.252.436,64
166	30-abr-19	Intereses de mora	18	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$6.481,76	\$0,00	\$6.481,76	\$6.481,76	\$0,00	\$2.252.436,64	\$2.258.918,40
167	6-may-19	ABONO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$156.297,00	\$0,00	\$2.158,52	\$2.158,52	\$0,00	\$0,00	\$147.656,72	\$2.104.779,92	\$2.104.779,92
168	22-may-19	ABONO	16	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$5.383,01	\$5.383,01	\$0,00	\$0,00	\$79.125,99	\$2.025.653,93	\$2.025.653,93
169	31-may-19	Intereses de mora	9	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.912,49	\$0,00	\$2.912,49	\$2.912,49	\$0,00	\$2.025.653,93	\$2.028.566,42
170	5-jun-19	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$156.297,00	\$0,00	\$1.617,53	\$1.617,53	\$0,00	\$0,00	\$151.766,98	\$1.873.886,95	\$1.873.886,95
171	13-jun-19	ABONO	8	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$2.394,72	\$2.394,72	\$0,00	\$0,00	\$82.114,28	\$1.791.772,67	\$1.791.772,67
172	30-jun-19	Intereses de mora	17	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.869,29	\$0,00	\$4.869,29	\$4.869,29	\$0,00	\$1.791.772,67	\$1.796.641,96
173	5-jul-19	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$114.377,00	\$0,00	\$1.430,77	\$1.430,77	\$0,00	\$0,00	\$108.078,94	\$1.683.695,73	\$1.683.695,73
174	18-jul-19	ABONO	13	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$3.497,85	\$3.497,85	\$0,00	\$0,00	\$81.011,15	\$1.602.684,58	\$1.602.684,58
175	31-jul-19	Intereses de mora	13	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.329,55	\$0,00	\$3.329,55	\$3.329,55	\$0,00	\$1.602.684,58	\$1.606.014,14
176	5-ago-19	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$114.377,00	\$0,00	\$1.279,78	\$1.279,78	\$0,00	\$0,00	\$109.767,66	\$1.492.916,92	\$1.492.916,92
177	13-ago-19	ABONO	8	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$1.907,86	\$1.907,86	\$0,00	\$0,00	\$82.601,14	\$1.410.315,78	\$1.410.315,78
178	31-ago-19	Intereses de mora	18	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$4.058,42	\$0,00	\$4.058,42	\$4.058,42	\$0,00	\$1.410.315,78	\$1.414.374,20
179	6-sep-19	ABONO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$114.377,00	\$0,00	\$1.351,51	\$1.351,51	\$0,00	\$0,00	\$108.967,07	\$1.301.348,71	\$1.301.348,71

JUZGADO  
RADICADO #

TERCERO  
J19-2014-419

CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
TITULO: CONTRATO ARRENDAMIENTO

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO  
APROBO: IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés del periodo

$$im = \left[ \left( \left[ \left( 1 + t \right)^{n/365} \right] - 1 \right) \right] \times C$$

vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
180	18-sep-19	ABONO	12	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$2.495,37	\$2.495,37	\$0,00	\$0,00	\$82.013,63	\$1.219.335,08	\$1.219.335,08
181	30-sep-19	Intereses de mora	12	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.338,11	\$0,00	\$2.338,11	\$2.338,11	\$0,00	\$1.219.335,08	\$1.221.673,19
182	7-oct-19	ABONO	7	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$114.377,00	\$0,00	\$1.363,35	\$1.363,35	\$0,00	\$0,00	\$110.675,54	\$1.108.659,54	\$1.108.659,54
183	9-oct-19	ABONO	2	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$354,03	\$354,03	\$0,00	\$0,00	\$84.154,97	\$1.024.504,57	\$1.024.504,57
184	31-oct-19	Intereses de mora	22	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$3.604,49	\$0,00	\$3.604,49	\$3.604,49	\$0,00	\$1.024.504,57	\$1.028.109,06
185	5-nov-19	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$114.377,00	\$0,00	\$818,09	\$818,09	\$0,00	\$0,00	\$109.954,42	\$914.550,15	\$914.550,15
186	13-nov-19	ABONO	8	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$1.168,74	\$1.168,74	\$0,00	\$0,00	\$83.340,26	\$831.209,89	\$831.209,89
187	30-nov-19	Intereses de mora	17	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.258,88	\$0,00	\$2.258,88	\$2.258,88	\$0,00	\$831.209,89	\$833.468,77
188	5-dic-19	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$114.377,00	\$0,00	\$663,74	\$663,74	\$0,00	\$0,00	\$111.454,38	\$719.755,51	\$719.755,51
189	9-dic-19	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$459,76	\$459,76	\$0,00	\$0,00	\$84.049,24	\$635.706,27	\$635.706,27
190	31-dic-19	Intereses de mora	22	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.236,59	\$0,00	\$2.236,59	\$2.236,59	\$0,00	\$635.706,27	\$637.942,85
191	9-ene-20	ABONO	9	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$114.377,00	\$0,00	\$914,02	\$914,02	\$0,00	\$0,00	\$111.226,39	\$524.479,87	\$524.479,87
192	13-ene-20	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$84.509,00	\$0,00	\$335,02	\$335,02	\$0,00	\$0,00	\$84.173,98	\$440.305,89	\$440.305,89
193	31-ene-20	Intereses de mora	18	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.267,05	\$0,00	\$1.267,05	\$1.267,05	\$0,00	\$440.305,89	\$441.572,95
194	5-feb-20	ABONO	5	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$114.377,00	\$0,00	\$351,59	\$351,59	\$0,00	\$0,00	\$112.758,35	\$327.547,54	\$327.547,54
195	11-feb-20	ABONO	6	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$87.044,00	\$0,00	\$313,89	\$313,89	\$0,00	\$0,00	\$86.730,11	\$240.817,43	\$240.817,43
196	29-feb-20	Intereses de mora	18	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$692,99	\$0,00	\$692,99	\$692,99	\$0,00	\$240.817,43	\$241.510,42
197	4-mar-20	ABONO	4	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$104.439,00	\$0,00	\$153,83	\$153,83	\$0,00	\$0,00	\$103.592,18	\$137.225,25	\$137.225,25
198	6-mar-20	ABONO	2	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$87.044,00	\$0,00	\$43,82	\$43,82	\$0,00	\$0,00	\$87.000,18	\$50.225,07	\$50.225,07
199	31-mar-20	Intereses de mora	25	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$200,85	\$0,00	\$200,85	\$200,85	\$0,00	\$50.225,07	\$50.425,92
200	3-abr-20	ABONO	3	6,00%	6,00%	6,00%	\$0,00	\$104.439,00	\$0,00	\$24,06	\$24,06	\$0,00	\$0,00	\$104.214,09	-\$53.989,02	-\$53.989,02

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE.
\$ 6.257.311,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.111.409,98	\$ 0,00	\$ 7.422.710,00	\$ 53.989,02

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA Y CON EL FIN DE APLICAR LOS ABONOS CONFORME A LA LEY SUSTANCIAL

**PROCESO EJECUTIVO (MENOR)**  
**RADICADO: J24-2018-00298-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN**  
**DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**  
**CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la parte ejecutante, por intermedio de su abogada y el representante para asuntos judiciales, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Igualmente, se ingresa el oficio remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga, a través del cual se comunica la resolución de la segunda instancia que estaba cursando en este litigio. Finalmente, se sostuvo comunicación con la abogada de la parte demandante, quien confirmó la presentación del escrito de terminación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

En el memorial que antecede la parte actora, a través de su abogada y el representante para asuntos judiciales, solicita dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo dispuesto por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA** en el proveído del 14/07/2021, a través del cual se resolvió el recurso de apelación que promovió en su momento la parte ejecutada frente al auto de fecha 02/02/2021.

**SEGUNDO: DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora.

**TERCERO: CANCELAR** los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

**CUARTO:** Téngase en cuenta por la Secretaría del Centro de Servicios el correo electrónico: [juan.carlos.maldonado.beltran@gmail.com](mailto:juan.carlos.maldonado.beltran@gmail.com), según la información consignada en el acápite de notificaciones del escrito contentivo de la nulidad interpuesta en su momento, al efectuar la elaboración y remisión de los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares, si ello es procedente.

**QUINTO: CUMPLIDO** lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada presenta una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. A su vez, se ingresa el certificado de constitución de títulos judiciales elaborado por la Secretaría del Centro de Servicios. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del informe rendido por la Secretaría del Centro de Servicios (Área de Títulos judiciales) respecto de la constitución de títulos judiciales a favor de este proceso por la suma de **(\$2.378.674.00)**.

2. Previo a dar trámite a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por los demandados **BRICEIDA VILLAMIL** y **JORDY SNEIDER REYES CARRILLO**, el Despacho dispone ordenar correr traslado de la misma a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, con el fin de que se sirva pronunciarse al respecto. La solicitud es la siguiente:

JORDY SNEIDER REYES CARRILLO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.098.741.855 y BRICEIDA VILLAMIL mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.806.295, actuando como parte demandada en el presente proceso, por medio del presente escrito nos permitimos allegar consignación efectuada el día 19 de octubre de 2021 en la cuenta del Banco Agrario a disposición de este proceso por valor de \$2.378.674.00, suma con la cual se cancela en su totalidad el presente proceso teniendo en cuenta lo siguiente:

1. \$2.000.000 por concepto de cánones ordenados a pagar mediante auto de fecha 9 de agosto el cual dictó mandamiento de pago.
2. \$136.400 por concepto de costas y agencias en derecho
3. \$242.274 por concepto de honorarios secuestre.

Por lo anterior muy respetuosamente me permito solicitar.

PRIMERO. Se termine el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Se ordene el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble matricula inmobiliaria No. 300-205188.

TERCERO. Se ordene el desglose el título valor a nuestro favor.

CUARTO. No se condene en más costas y agencias en derecho.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción contenidos en el artículo 43 del C.G.P, el Despacho con fundamento en lo dictado en el mandamiento de pago ordena requerir a las partes para que procedan a informar en qué fecha se produjo la entrega al arrendador del inmueble objeto del contrato de arrendamiento que sirve de título ejecutivo. Ello, en aras de establecer dentro de la liquidación del crédito hasta que fecha se deben generar cánones de arrendamiento.

4. Cumplido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho, por intermedio de la Secretaría del Centro de Servicios, con el fin de entrar a proveer acerca de la terminación del proceso deprecada por la parte demandada.

5. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**

Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J26-2018-0481-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFIQUESE,**  
ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
[J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: J026-2018-00570-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario grado 12

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede a este auto y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes y CDTS por la parte demandada **JOSE ALEXANDER ESPINDOLA COLMENARES** en las siguientes entidades financieras: **BANCO FINANDINA** y **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**. Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **(\$5.000.000.00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados por las entidades financieras, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local, previniéndosele a dicha entidades que de lo contrario responderán por tales valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P y, además, que los recursos inembargables deben abstenerse de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar las razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro

de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms y de esa forma tener acceso a las comunicaciones allegas por las entidades bancarias.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ORIGINAL FIRMADO**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**

**JUEZ**

SMM/

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 201 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el oficio por medio del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga comunica el embargo de un remanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. Se ordena oficiar al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA** haciéndole saber que **SE TOMA NOTA** del embargo del remanente o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar a la parte demandada **PEDRO ANTONIO SALAZAR MELENDEZ** que fue ordenado en el proceso ejecutivo con el radicado No. **680014189003-2021-00514-00** y comunicado mediante el oficio No. **1848-00514-21** del **29/10/2021**. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo oficio.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO  
**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
j03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J19-2019-0474-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE,**  
ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
[J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224

**PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)**

**RADICADO: J20-2019-0498-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
[J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)

RADICADO: J20-2019-0521-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga  
[J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6470224

**PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)**

**RADICADO: J17-2019-0617-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Al igual, se le coloca de presente que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/11/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 19/11/2021.

Se fija en lista No. 201

Bucaramanga, 16 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)  
RADICADO: J019-2019-0641-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que el endosatario en procuración de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

En el memorial que antecede, el endosatario en procuración de la parte ejecutante, solicita dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que el demandado **LUIS ALONSO RODRIGUEZ DIAZ** ha cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora, según lo motivado.

**SEGUNDO: CANCELAR** los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiése si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandada para que bajo los preceptos del Código General de Proceso y el Decreto 806 de 2020 informe en el término de ejecutoria de esta decisión su correo electrónico, con el fin de que en su momento oportuno sea tenido en cuenta por la Secretaria del Centro de Servicios al efectuar la elaboración y remisión de los oficios que comunica el levantamiento de la medida cautelar, si ello es procedente.

**CUARTO: CUMPLIDO** lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

lvags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

Republica de Colombia

**PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)**

**RADICADO: J05-2019-0682-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Al igual, se le coloca de presente que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. El artículo 286 del Código de General del Proceso, establece que: *“toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)”*. A su vez, determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Dándosele aplicación a la norma en cita, el Despacho ejerciendo un control de legalidad (numeral 12 del artículo 42 del C.G.P), procede a corregir lo dispuesto en el auto de fecha 04/05/2021, por medio del cual el Juzgado de origen ordenó seguir adelante la ejecución, en el sentido de dejar en claro que el nombre de la parte actora corresponde a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR** más no **COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTOR LTDA**. En lo demás, la aludida decisión se mantiene incólume.

4. En razón a que dentro del proceso de la referencia no existe constancia de la remisión de los oficios que comunican lo dispuesto por el Juzgado de origen en el auto del 21/05/2021, el Despacho ordena a la Secretaría del Centro de Servicios que proceda a enviar dichos oficios a su destinatario, tal y como lo establece el Decreto 806 de 2020.

5. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO  
JUEZ**

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibidem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/11/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 19/11/2021.

Se fija en lista No. 201

Bucaramanga, 16 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)**

**RADICADO: J25-2020-062-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Al igual, se le coloca de presente que la parte actora presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 17/11/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 19/11/2021.

Se fija en lista No. 201

Bucaramanga, 16 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (MINIMA)  
RADICADO: J019-2020-00348-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Se le coloca de presente a su señoría que revisado el proceso de la referencia y el sistema Justicia XXI sobre la existencia de embargos de remanente y de crédito para esta causa no se encontró ninguno a la fecha. Asimismo, se deja constancia que bajo lo previsto en el artículo 111 del C.G.P. se sostuvo comunicación con el abogado de la parte demandante, quien remitió el poder concedido por el BANCO FINANADINA con la facultad expresa de recibir, con el fin de continuar el trámite de la solicitud de terminación. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

En el memorial que antecede, la apoderada general y el vocero judicial de la parte demandante, solicitan dentro del proceso ejecutivo de la referencia que se dé cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del C.G.P, toda vez que la parte demandada ha cancelado la obligación que se cobra junto con las costas procesales.

Así entonces, no queda más que acoger la solicitud de terminación de este proceso ejecutivo impetrada por la parte actora, dado que se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación a la parte actora.

**SEGUNDO: CANCELAR** los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción. Oficiese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

**TERCERO:** Téngase en cuenta por la Secretaría del Centro de Servicios el correo electrónico: [importgall@hotmail.com](mailto:importgall@hotmail.com), según la información consignada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, al efectuar la elaboración y remisión de los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares, si ello es procedente.

**CUARTO: CUMPLIDO** lo anterior archívese la causa dejándose las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la parte actora en compañía del demandado **JOSE CARLOS CARDENAS MONTES** solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación supeditada a la entrega de títulos. Finalmente, se ingresa la certificación de títulos judiciales expedida por la Secretaría del Centro de Servicios. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. Teniendo en cuenta la petición presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en compañía del ejecutado **JOSE CARLOS CARDENAS MONTES**, a través de la cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación junto con las costas procesales, previo a la entrega de la suma de **(\$4.420.000.00)** a favor del extremo actor, el Despacho considera necesario informar a los aludidos sujetos que la Secretaría del Centro de Servicios certificó que dentro de las presentes diligencias existen títulos constituidos, pero solamente por **(\$1.747.821.00)**. Ello, con el fin de que se sirvan exponer los justiciables el trámite a seguir frente a la petición de terminación.
2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que de manera inmediata y "urgente" (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, su valor, la fecha de constitución ante ese estrado, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios con la elaboración y remisión del respectivo oficio.
3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
**JUEZ**

lvags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)**

**RADICADO: J19-2020-0539-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que el abogado de la parte ejecutante pregunta por la existencia de títulos judiciales. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de noviembre de 2.021.

**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Secretario

**Bucaramanga, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).**

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos N°. PSAA13-9962 del 31/07/2013, PSAA13-9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.
2. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según lo informado por el Juzgado de origen.
3. Detallándose que este proceso ya se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del código QR insertado a continuación podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital, ingresando la información requerida en la herramienta Forms.



**NOTIFÍQUESE,**

ORIGINAL FIRMADO

**IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO**  
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 201 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 16 DE NOVIEMBRE DE 2.021.



**MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA**  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia